



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 069-2024-MPP-T

Tayabamba, 17 de julio de 2024

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PATAZ

VISTO, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 16 de julio del año 2024; Memorial del C.P.Ucrumarca, de fecha 20 de noviembre de 2023, suscrito por las Autoridades del Centro Poblado de Ucrumarca, Informe N° 043-2024-UF/ACHTB/MPP-T, de fecha 07 de febrero de 2024, suscrito por el Jefe (e) de la Unidad Formuladora, Informe N° 016-2024-MPP-T/DOP/JERH, de fecha 08 de febrero de 2024, suscrito por el responsable de la División de Obras Públicas e Informe N° 316-2024-MPP-T/GDUR/GOFR, de fecha 12 de febrero de 2024, suscrito por el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, y;

CONSIDERANDO:

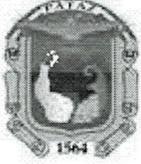
Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Art. 1° señala "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; el Art. 11°, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, en el artículo 41° de la norma prescrita en el párrafo anterior señala que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional", entendiéndose, que mediante Sesión de Concejo Municipal, se debe debatir y aprobar mediante un Acuerdo de Concejo la Propuesta de donación; en el cual se deberá explicar de manera detallada las características según la descripción de los bienes y el uso potencial que tienen para las funciones municipales, según lo prescrito;

Que, es preciso señalar que el Concejo Municipal ejerce sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos de concejo, por lo que corresponde, que estas decisiones del concejo, deber ser ejecutadas por el alcalde, bajo responsabilidad, a tenor del inc. a 3) del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, en la Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 73) indica sobre las materias de competencia municipal, establece lo siguiente: Las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes: (...) 2. Servicios públicos locales; (...) 2.3. Educación, cultura, deporte y recreación (...);

Que, asimismo, en el artículo 76° del mismo cuerpo normativo, establece que, las municipalidades pueden delegar, entre ellas o a otras entidades del Estado, las competencias y funciones específicas exclusivas establecidas en la presente ley, en los casos en que se justifique la necesidad de brindar a los vecinos un servicio oportuno y eficiente, o por economías de escala;



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Que, con Memorial del C.P.Ucrumarca, de fecha 20 de noviembre de 2023, suscrito por las Autoridades del Centro Poblado de Ucrumarca, mediante la cual solicita la construcción del Coliseo Cerrado en el Centro Poblado de Ucrumarca;

Que, con Informe N° 043-2024-UF/ACHTB/MPP-T, de fecha 07 de febrero de 2024, suscrito por el Jefe (e) de la Unidad Formuladora, solicita pronunciamiento para la intervención del Complejo Multiusos del Anexo Ucrumarca, cuyo nombre preliminar de la intervención sería “Creación del Servicio de Práctica Deportiva y/o Recreativa en Complejo Deportivo Multiusos de Centro Poblado de Ucrumarca, Distrito de Tayabamba de la Provincia de Pataz del Departamento de La Libertad”;

Que, con Informe N° 016-2024-MPP-T/DOP/JERH, de fecha 08 de febrero de 2024, suscrito por el responsable de la División de Obras Públicas, mediante el cual solicita autorización de evaluación para la realización de estudio de Pre Inversión;

Que, mediante Informe N° 316-2024-MPP/GDUR-GOFR, de fecha 12 de febrero de 2024, suscrito por el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, sobre evaluación y aprobación en sesión de concejo para estudio de Pre Inversión del Proyecto “Creación del Servicio de Práctica Deportiva y/o Recreativa en Complejo Deportivo Multiusos de Centro Poblado de Ucrumarca Distrito Tayabamba de la Provincia de Pataz del Departamento de La Libertad”;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el inciso 26) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Pleno del Concejo Municipal, procede a tomar por unanimidad el siguiente acuerdo;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: - APROBAR, el estudio de Pre Inversión del Proyecto “Creación del Servicio de Práctica Deportiva y/o Recreativa en Complejo Deportivo Multiusos de Centro Poblado de Ucrumarca Distrito de Tayabamba de la Provincia de Pataz del Departamento de La Libertad”

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, y demás áreas competentes el cumplimiento del presente acuerdo en lo que a cada una corresponde según atribuciones.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, al área de Imagen Institucional para su publicación en las redes sociales y al área de informática para su publicación en la página web de la Municipalidad Provincial de Pataz.

ARTÍCULO QUINTO: DISPENSAR el presente Acuerdo de Concejo Municipal del trámite de lectura y aprobación del acta.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PATAZ



Ing. Aldo Carlos Mariños
ALCALDE PROVINCIAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PATAZ



Abog. Carlos Luis Chugaccondor
SECRETARIO GENERAL MPP-T